I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000123

DECRETO EXENTO N°202/ / 2019

Cerrillos, 01 FEB. 2019

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/022 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1255/2018, N°202/1380/2018 y N°202/1538/2018; fotocopia del Memorándum N°901/009/2019 del Departamento de Aseo; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1255/2018, se llamó la propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE LEVANTE Y ASEO DE FERIAS LIBRES, PERSAS Y DE NAVIDAD DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL", ID 812-51-LR18**, modificada por Decreto Exento N°202/1380/2018, siendo adjudicada al oferente Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L., por Decreto Exento N°202/1538/2018.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado "**CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE LEVANTE Y ASEO DE FERIAS LIBRES, PERSAS Y DE NAVIDAD DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL", ID 812-51-LR18,** de fecha 24 enero de 2019, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°51 de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa de **Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L.,** R.U.T. N°76.656.000-8, representada legalmente por don **Claudio González Henríquez,** cedula de identidad N° [redacted] quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N°202/1255/2018, modificada por Decreto Exento N°202/1380/2018, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE LEVANTE Y ASEO DE FERIAS LIBRES, PERSAS, Y DE NAVIDAD DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL"**; por Decreto Exento N°202/1538/2018, se adjudicó a la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** la propuesta pública ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto don **Claudio Antonio González Henríquez** en representación de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L,** acepta la adjudicación de la **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE LEVANTE Y ASEO DE FERIAS LIBRES, PERSAS, Y DE NAVIDAD DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL"**; y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos, Oferta Económica

y Técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan son los siguientes: La ejecución del servicio que implica el barrido de toda la superficie ocupada por los puestos de feria y de sus cercanías, donde se incluyen las calzadas, veredas, bandejones o todo perfil transversal de un bien de uso público que es utilizado con motivo de la instalación, operación y retiro de la feria. Es de responsabilidad también del contratista mantener en óptimo estado de limpieza los sumideros de aguas lluvias que existan en la zona de servicio de las Ferias Libres de Cerrillos. La ejecución del servicio que implica el barrido de toda la superficie ocupada por los puestos de feria y de sus cercanías, donde se incluyen las calzadas, veredas, bandejones o todo perfil transversal de un bien de uso público que es utilizado con motivo de la instalación, operación y retiro de la feria. Es de responsabilidad también del contratista mantener en óptimo estado de limpieza los sumideros de aguas lluvias que existan en la zona de servicio de las Ferias Libres de Cerrillos. En el Anexo N°1 de las Especificaciones Técnicas se entrega a los oferentes un listado con la ubicación actual de cada feria dentro de la comuna, con el objeto que estos puedan utilizarla para la formulación de su oferta. Se debe considerar que las ubicaciones pueden ser cambiadas durante el transcurso del contrato y /o que las ferias pueden ser fragmentadas. En tales casos la Municipalidad entregará la nueva ubicación, sin alterar la calidad y características del servicio por parte del contratista. Lavado a presión de todas las calles feriales, con posterioridad al barrido, limpieza y recolección, y retiro de agua sobrante de estas labores, además del desmanche posterior al lavado. Recolección de los residuos feriales en su totalidad, incluyendo los recolectados en bocacalles, bandejones y veredas. También deberán ser recolectados los residuos de origen domiciliario que hayan sido acumulados junto o en las cercanías de aquéllos de ferias libres, en donde la ITS lo determine. El transporte de los residuos al relleno sanitario Santiago Poniente ubicado en el Fundo La Ovejería s/n Rinconada Lo Vial comuna de Maipú u otro lugar que la Municipalidad designe, para la disposición final de los residuos resultantes del servicio que se licita. La provisión de todos los vehículos, equipos, accesorios y herramientas para la acumulación, recolección y el transporte de los residuos feriales en cantidad y calidad adecuada para cumplir los servicios. Contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio. Aplicación de un programa de educación a los usuarios del servicio con la finalidad de lograr un mejor manejo de los residuos feriales. El servicio deberá considerar en la recolección de los residuos de las ferias libres el acopio transitorio en contenedores, estos últimos deberán ser ofertados por el proponente. Será obligatoria para el contratista la instalación de contenedores en los puestos destinados a la venta de pescados y mariscos, así como los de subproductos cárneos de todas las ferias libres. Barrido y Limpieza de donde se ubiquen todas las ferias navideñas en la comuna. Este servicio deberá realizarse durante todo el periodo que duren dichas ferias. La ubicación de las mismas será informada mediante libro de observaciones. Esto de acuerdo al punto 2 (dos) de las Especificaciones Técnicas.

CUARTO: El precio del servicio contratado corresponde a la suma total mensual de $19.491.010.- (diecinueve millones cuatrocientos noventa y un mil diez pesos), IVA incluido, y un incremento en el mes de diciembre por concepto de Aseo de Ferias de Navidad, por $3.570.000.- (tres millones quinientos setenta mil pesos) IVA incluido.

QUINTO: La duración de la concesión del servicio licitado será de 4 (cuatro) años contados desde la suscripción del contrato, punto 1.5 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: La Municipalidad podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales detalladas en el punto 29 (veintinueve) de las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública.

SÉPTIMO: El contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta Bancaria de Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto equivalente a 2 (dos) mensualidades del servicio adjudicado; garantía que se reajustará en los mismos términos y condiciones que el valor del servicio. Esta garantía deberá tener una vigencia de 2 (dos) meses por sobre la fecha de término del contrato. /punto 12 (doce) de las Bases Administrativas Generales/.

OCTAVO: El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos además se reserva el derecho a retener de los pagos que debe efectuar al contratista que no acredite el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales, los montos por los cuales es responsable y pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora. /punto 26 (veintiséis) de las Bases Administrativas Generales/.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), que será el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato. /punto 17 (diecisiete) de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número 23 (veintitrés).

UNDÉCIMO: El caso fortuito o fuerza mayor (definido por el Código Civil) será soportado por el contratista y no lo libera del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, aunque si podrá eximírsele del pago de multas cuando haya sido diligente en la superación del caso fortuito o fuerza mayor calificado por la I.T.S. y no se trate de un evento que se haya podido prever y evitar adoptado las providencias del caso o efectuando la mantención necesaria. /punto 30 (treinta) de las Bases Administrativas Generales/.

DUODÉCIMO: No será causal de eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista, el hecho que el personal contratado por éste, se declare en huelga. En este caso el contratista deberá arbitrar oportunamente todas las medidas para que las labores se continúen efectuando en forma normal y con la dotación del personal ofrecido en la oferta para la ejecución del servicio. /punto 35 (treinta y cinco) de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO TERCERO: El contratista no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídico. /punto 33 (treinta y tres) de las Bases Administrativas Generales/.

000123

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2019

DÉCIMO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General número 4o del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L** es don **Claudio Antonio González Henríquez.**

1.1. Acéptase el documento garante, Certificado de Fianza folio B N°0033410 de MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, emitido a favor de esta Municipalidad para garantizar la ejecución de fiel cumplimiento del contrato individualizado precedentemente, por la suma de $38.982.020.-, con vigencia hasta el 15 de abril de 2023. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

2. El Contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes de la presente licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.001.002. "Serv. de Limpieza de Vías", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Oferente
Página web.